



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro.003-2017-ANA/AAA XII.UV

Cusco, **05 ENE 2017**

VISTO

El Expediente Administrativo N° 1187-2016, con CUT N° 136196-2016, fue iniciado ante la Administración Local de Agua La Convención, en fecha 07 de setiembre de 2016, por el señor Alex Curi León, en calidad de Presidente de la Asociación Pro Vivienda del Centro Poblado de Chancamayo - La Convención - Cusco, Solicitando: la delimitación de la faja marginal del bien inmueble rustico, ubicado en el sector de Unión Chancamayo del distrito de Quellouno.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el literal "r" del artículo 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG -Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, dispone sobre "La aprobación de la delimitación de fajas marginales" y determinación de caudales ecológicos, que son de competencia de la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua, ello concordante, con el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA - Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales, la Autoridad Administrativa del Agua, es la autoridad competente para aprobar la delimitación de la faja marginal.

Que, la faja marginal son bienes de dominio público, que están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, y que se mantienen para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios, conforme el artículo 74° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos concordante con el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, el objeto de la delimitación de la Faja Marginal es establecer las dimensiones y localización de las áreas y espacio destinados para actividades y usos siguientes: protección de los curso fluviales y cuerpos de agua; vías libre tránsito, caminos de acceso, vigilancia y/o mantenimiento de los cursos fluviales y cuerpos de agua; áreas y accesos para las presas, reservorios, embalses, obras de captación y derivación, canales de riego, obras de captación y derivación, canales de riego, obras de drenaje, entre otros;

Que, la delimitación de faja marginal, se realiza en base al estudio de delimitación conforme el Anexo I del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, asimismo, en dicho reglamento se establece el procedimiento, criterios, términos y métodos para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, regulándose en su artículo 3°, las actividades relacionadas a las fajas marginales, siendo las siguiente: a) delimitación, b) dimensión c) señalización d) actividades e) mantenimiento f) fajas marginales para la defensa nacional g) predio rustico en las fajas marginales;

Que, el administrado presento solicitud ante la Administración Local de Agua La Convención, en fecha 07 de setiembre de 2016, cuyo expediente administrativo es el 1187-2016, solicitando la delimitación de la faja marginal de la Margen Derecha del Rio Chancamayo, sector de Unión Chancamayo, distrito de Quellouno, provincia de La Convención - Cusco. Para tal fin el administrado adjunta la siguiente documentación: copia de solicitud del administrado (folios 01), copia simple de DNI (folio 03), copia legalizada de vigencia de poder a favor del presidente (folio 4), copia simple de inscripción registral en el rubro de personas jurídicas de la Oficina Registral de Quillabamba (folio 05), copia legalizada de adjudicación de una fracción de terreno que otorga la Cooperativa Agraria Cafetalera Chancamayo, a favor de la Asociación de Vivienda del Centro Poblado de Chancamayo (folios 07-9), certficad de habilidad (folio 10), expediente técnico de la delimitación de la faja marginal - memoria descriptiva, mapas y anexos según el Anexo I de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA (fojas 11-133), Boleta de Venta N° 142- 000289 por inspección ocular (folio 136);

Que, conforme a la verificación técnica de campo de fecha 27 de setiembre del año 2016 (fojas 137-138), con participación del administrado y el personal de la ALA LA CONVENCION, en el centro Poblado de Chancamayo, realizándose el recorrido en los puntos de los hitos propuestos de la Faja Marginal cotejando con el expediente presentado, para lo cual se utilizó un GPS Diferencial, en donde se ubica los hitos propuestos en Coordenadas UTM datum WGS 84 Zona 18S, HITO 0+00 E(m)785115 N(m)8602825 ancho de faja (m) 20, HITO 0+01 E(m)785090 N(m)8602773 ancho de faja (m) 15, HITO 0+02 E(m)785030 N(m)8602713 ancho de faja (m) 20, HITO 0+03 E(m)784939 N(m)8602102 ancho de faja (m) 20, HITO 0+04 E(m)784885 N(m)8602692 ancho de faja (m) 25, HITO 0+05 E(m)784848 N(m)8602683 ancho de faja





(m) 30, HITO 0+06 E(m)784764 N(m)8602671 ancho de faja (m) 30, HITO 0+07 E(m)784704 N(m)8602673 ancho de faja (m) 10, HITO 0+08 E(m)784676 N(m)8602683 ancho de faja (m) 15, HITO 0+09 E(m)784606 N(m)8602648 ancho de faja (m) 20, HITO 0+10 E(m)784600 N(m)8602607 ancho de faja (m) 15, HITO 0+11 E(m)784584 N(m)8602578 ancho de faja (m) 10, HITO 0+12 E(m)784529 N(m)8602564 ancho de faja (m) 30, HITO 0+13 E(m)784485 N(m)8602528 ancho de faja (m) 20, HITO 0+14 E(m)784413 N(m)8602535 ancho de faja (m) 20, HITO 0+15 E(m)784361 N(m)8602537 ancho de faja (m) 15. Con Informe Técnico N° 071-2015-ANA/AAA XII-UV/ALA-LC/IFI, de fecha 17 de octubre de 2016, suscrito por el Especialista en proyectos de la Administración Local de Agua La Convención, concluye que en merito a los criterios establecidos para definir la delimitación de faja marginal se ha definido la delimitación de la faja marginal en curso fluviales y cuerpos de agua natural y artificial. Con Informe N° 0134-2016-ANA-AAA XII UV/SDCPRH(e)/GCCHM, de fecha 21 de noviembre de 2016, suscrito por el Sub Director de SDCPRH, en la cual concluye; revisado el expediente administrativo y de acuerdo al modelamiento hidráulico e hidrológico realizada en el informe técnico emitido por el ALA LA CONVENCION, se considera que la solicitud presentada sobre aprobación de la delimitación de la faja marginal de la margen derecha del Rio Chancamayo Sector de Unión Chancamayo, distrito de Quellouno, provincia de La Convención – Cusco, es procedente. Finalmente recomienda remitir el expediente administrativo a la Unidad de Asesoría Jurídica para continuar con el trámite;

Que, con Oficio N° 928-2016-ANA/AAA-XII-UV/ALA-LA CONVENCION, de fecha 19 de octubre del año 2016, la Administración Local de Agua LA CONVENCION, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, la misma que se encuentra a fojas 142 en autos.

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, conforme al Anexo I de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, para la aprobación de la Delimitación de la faja marginal de la margen derecha del Rio Chancamayo Sector de Unión Chancamayo, distrito de Quellouno, provincia de La Convención – Cusco. Se colige que el procedimiento administrativo solicitado por el administrado ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable aprobar la Delimitación de Faja Marginal;

Que, con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 04-2017-ANA/AAA XII-UV-UAJ-efsa, y la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 134-2016-ANA-AAA-UV/SDCPRH(e)/GCCHM y de conformidad con lo establecido por el artículo 38° Lit. d) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la R.J. N° 190-2013-ANA, esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Delimitación de la faja marginal de la margen derecha del Rio Chancamayo Sector de Unión Chancamayo, distrito de Quellouno, provincia de La Convención – Cusco, cuyos planos y cuadros, trabajos de campo y sustento técnico se encuentra acorde con el Reglamento para la Delimitación de Fajas Marginales y Mantenimiento de Fajas Marginales, en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, a favor de la Asociación Pro Vivienda del Centro Poblado de Chancamayo, comprensión del distrito de Quellouno, provincia de La Convención y departamento del Cusco, conforme se detalla a continuación:

HITOS MARGEN DERECHA

Table with 5 columns: Progresiva, Código del Hito, Este, Norte, Ancho de Faja. It lists 16 points from 0+00 to 0+891 with their respective UTM coordinates and width.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que en el área delimitada en el artículo precedente, se encuentra prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que el administrado, publique por una vez en el Diario de Mayor Circulación y en el Panel de la del Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Provincial de La Convención, la Resolución Directoral que aprueba la Delimitación de la presente Faja Marginal, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, debiendo presentar las constancias de publicación a esta Autoridad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER, que en el área de dominio público determinada para el ancho de la faja marginal según cuadro adjunto, no existe propiedad marginal, según lo establece el artículo 17° de la R.J. N° 300-2011-ANA, siendo así, se encuentran prohibidas actividades en la faja marginal, como desarrollo de asentamiento humanos, agricultura intensiva, o permanente u otra actividad que afecte a la faja marginal, la desviación de aguas en sus cauces naturales o artificiales sin la autorización, retiro de material de acarreo en los tramos señalados por la Autoridad Administrativa del Agua como críticos y vulnerable a riegos de desastres de épocas de avenidas, conforme el artículo 12° de la misma Resolución Jefatural.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTÍCULO 6°.- PONER, en conocimiento de la presente Resolución, a la Municipalidad Provincial de La Convención a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional del Cusco, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal "COFOPRI" para fines de Ley.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

CLLC/UJA/EFSA
Cc. Arch



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA
[Signature]
Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 59921